

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
1.2 Por cada año completo de servicios efectivos en otros Cuerpos Docentes.	0,25	Fotocopia compulsada del título adm.
1.3 Por cada curso académico de ejercicio efectivo como Director de Institutos de Bachillerato.	0,50	Fotocopia compulsada del document. del nombramiento, con expresión de del cargo.
1.4 Por cada curso académico en el desempeño de cargos directivos en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del documento del nombramiento, con expresión de del cargo.
1.5 Por cada curso académico de ejercicio efectivo en otros órganos unipersonales de gobierno de Institutos de Bachillerato.	0,25	Fotocopia compulsada del documento justific. nombramiento, con expresión de la duración
2. Eficacia docente. Se podrán obtener hasta 6 puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por el Servicio de Inspección correspondiente de manera explícita y justificada.		
3. Méritos académicos y docentes. Podrán concederse en este apartado hasta un máximo de 12 puntos por los siguientes conceptos:		
a) Méritos académicos:		
3.1 Por Premio Extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	1,50	Certificado oficial de la Universidad.
3.2 Por cada título superior o de Grado Medio distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia del título o resguardo de abono de derechos.
3.3 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	2,00	Fotocopia compulsada.
3.4 Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada.
3.5 Por títulos y estudios de idiomas hasta un máximo de.	2,00	Fotocopia compulsada o diplomas declarados.
b) Méritos docentes:		
3.6 Por la participación en programas experimentales o de innovación educativa, cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados con la especialidad que se solicita, debidamente autorizados hasta un máximo de.	4,00	Documentación acreditativa de haber realizado tales actividades, debidamente compulsada
3.7 Labor de investigación y publicaciones referidos a la especialidad solicitada, hasta un máximo de.	4,00	Los ejemplares correspondientes. Los ejemplares correspondientes. Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de carácter didáctico o directamente relacionado con la Organización Escolar.		
- Por publicaciones de carácter científico		
- Por publicaciones de libros de textos autorizados.		
3.8 Otros méritos, hasta un máximo de.	2,00	Documentación acreditativa correspondiente.
4. Conocimiento y experiencia del aspirante relativos al país que solicita y condiciones generales para el ejercicio de la docencia en el extranjero. Se concederá en este apartado hasta un máximo de 12 puntos.		
4.1 Dominio del idioma propio del país que solicita, hasta un máximo de.	4,00	
4.2 Conocimiento y experiencia relativos a las condiciones sociales, culturales, económicas, así como del sistema educativo del país donde se encuentra el Centro que solicita, hasta un máximo de.	4,00	
Los concursantes preseleccionados podrán presentar una sucinta Memoria a efectos de valoración de este apartado del baremo. Dicha Memoria deberá ser entregada a la Comisión seleccionadora a partir del momento de la publicación de los resultados de la fase de preselección y antes de la entrevista a que se refiere la norma sexta de la presente convocatoria.		
4.3 Adecuación a las condiciones personales y profesionales del aspirante al puesto de trabajo al que concurre, hasta un máximo de.	7,00	

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10148 RESOLUCION de 21 de abril de 1987, de Aeropuertos Nacionales, por la que se fijan los días y horas de examen para las plazas de las diversas categorías que se citaban en la Resolución de 15 de diciembre de 1986 que convocaba concurso-oposición para contratación de personal laboral.

Como continuación a la Resolución de 15 de diciembre de 1986 por la que se convocaban pruebas selectivas para cubrir 243 plazas correspondientes a la oferta pública de empleo del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales (publicada en el «Boletín

Oficial del Estado» de 8 de enero de 1987), esta Subdirección General resuelve hacer pública la fecha de los exámenes correspondientes a las plazas que a continuación se indican, que se celebrarán, como asimismo se especifica:

Categoría	Día	Pruebas s/ Programa	Hora
Encargado de Telefonía	7-5-87	Psicotécnica	10,00
Auxiliar Administrativo	10-5-87	1.ª, 2.ª y 5.ª	9,00
Vigilante Jurado	9-5-87	Psicotécnica	10,00
Vigilante	5-5-87	Psicotécnica	17,00
Jefe de Vigilancia	4-5-87	Psicotécnica	17,00
Tit. Univ. (Ingeniero Técnico Aeronáutico)	7-5-87	Psicotécnica	16,00
Jefe de Taller (Automóviles)	14-5-87	Teórica	10,00
Operador de Informática	11-5-87	Teórica	16,00
Técnico Jefe (Electricidad)	6-5-87	Primera	16,00

Categoría	Día	Pruebas s/ Programa	Hora
Tit. Sup. (Médico de Empresa y Aeroportuario)	13-5-87	Primera	16,00
Tit. Sup. (Médico Aeroportuario)	13-5-87	Primera	10,00
Tit. Sup. (Licenciado en Informática)	7-5-87	1.ª, 2.ª y 3.ª	8,30
Programador de segunda	4-5-87	Teórico-práctica	16,00
Técnico Básico (Electricidad)	7-5-87	Primera	9,00
Especialista de primera de Laboratorio	5-5-87	Primera	9,00
Oficial TPV (Electromecánica)	11-5-87	Teórica	10,00
Tit. Sup. (Ingeniero Superior Aeronáutico)	5-5-87	Psicotécnica	10,00
Oficial TPV (Carpintero-Cerrajero-Pintor)	4-5-87	Teórica	9,00
Locutor-Informador	6-5-87	Primera	10,00
Conductor	8-5-87	Primera	16,00
Oficial TPV (Climatización)	13-5-87	Primera	10,00
Delineante	7-5-87	Primera	16,00
Delineante Proyectorista	7-5-87	Primera	9,00
Oficial TPV (Cerrajero)	11-5-87	Teórica	9,00
Encargado de Señaleros	14-5-87	1.ª, 2.ª y 3.ª	9,30
Señalero	14-5-87	1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª	16,00
Oficial primera TPV (Mecánico Cerrajero)	7-5-87	Teórico-práctica	9,00
Oficial primera TPV (Mecánico Automóviles)	7-5-87	Teórico-práctica	9,00
Oficial primera TPV (Fontanero Albañil)	6-5-87	Teórica	16,00
Oficial TPV (Fontanero Albañil)	6-5-87	Teórica	16,00
Oficial TPV (Fontanero)	6-5-87	Teórica	16,00
Telefonista	4-5-87	Psicotécnica	11,00

Los lugares de examen figuran expuestos en los tabloneros de anuncios de los Aeropuertos Nacionales que corresponden a los lugares de examen señalados en la convocatoria y en los Servicios Centrales, calle Arturo Soria, número 109.

Los exámenes a realizar en el archipiélago canario comenzarán una hora antes a la indicada.

Madrid, 21 de abril de 1987.-El Subdirector general de Gestión Administrativa, José Salazar Belmar.

UNIVERSIDADES

10149 RESOLUCION de 27 de marzo de 1987, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir un puesto vacante en esta Universidad.

Siendo necesaria la provisión con carácter urgente del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución,

Esta Universidad, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, 1.ª, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, ha dispuesto convocar concurso para cubrir el puesto vacante que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Ministerio de Cultura, clasificados en el grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspenso, excedencia voluntaria y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al término del plazo de la presentación de instancias llevan más de dos años en dicha situación.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos.

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 1 punto a partir del nivel 24, y 0,25 puntos por cada unidad de nivel que exceda de los mismos.

1.1.2 Tener experiencia en el mismo área de trabajo que la del puesto que se solicita, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.-Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento: 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

1.4 Antigüedad.-Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1985, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente en otros igualmente alejados.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que hace mención la base quinta de la presente convocatoria.

Cuarta.-1. Estos méritos deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo II de esta Resolución, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismo Autónomo, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional y provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública o Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o escalas de carácter departamental.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Ciudad Universitaria, sin número, 28040-Madrid, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Resolución, se presentarán en el plazo de quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 174/1963, de 2 de diciembre.

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera, sin perjuicio del derecho preferente de los excedentes forzosos, suspensos y excedentes voluntarios de los apartados b), a) y c) del artículo 29, 3, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para el ingreso en la misma localidad donde sirvan cuando se produjo su cese en el servicio activo y respetando el orden de prelación indicado.

El derecho preferente deberá ser expresamente invocado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirla a la otorgada en los méritos alegados, por el orden establecido en dicha base.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Séptima.-Los méritos serán valorados por una Comisión nombrada a tal efecto y presidida por la excelentísima señora Rectora magnífica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Octava.-1. Los traslados que se deriven de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.